



**AYUNTAMIENTO DE CEUTI  
ORDENANZA FISCAL Nº 4**

**ORDENANZA FISCAL RELATIVA A PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR EL  
PATRONATO MUNICIPAL DE LA ESCUELA INFANTIL "JUAN LUIS  
VIVES"**

**HECHO IMPONIBLE**

**Artículo 1.º**

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios por el Patronato Municipal de la Escuela Infantil "Juan Luis Vives", de acuerdo con la enumeración establecida en el artículo 5º de la presente ordenanza.

**SUJETO PASIVO.**

**Artículo 2.º**

Los sujetos pasivos, en concepto de contribuyente o sustituto del contribuyente, son los señalados en el artículo 23 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

**SUPUESTOS DE NO SUJECCIÓN, EXENCIONES Y BONIFICACIONES**

**Artículo 3.º**

Serán los establecidos en el artículo 21-2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre. No podrán concederse exenciones ni bonificaciones que no hayan sido expresamente establecidas en normas tributarias con rango de ley, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

**DEVENGO**

**Artículo 4.º**

La tasa objeto de la presente ordenanza se devengará cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 26.1.b de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

**CUOTA TRIBUTARIA**

**Artículo 5.º**

- Matrícula anual / alumno/a:	6,70 €
- Cuota mensual / servicios educativos alumno/a:	41,10 €
- Cuota mensual / servicio de comedor por alumno/a:	75,60 €



## GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN.

### **Artículo 6.º**

La gestión, liquidación, recaudación e inspección de las tasas objeto de la presente ordenanza, se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

## INFRACCIONES Y SANCIONES.

### **Artículo 7.º**

Se aplicará en todo caso el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

### **Disposición Final**

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día 1 de enero de 1999, y estará vigente en tanto no sea modificada o derogada de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

**13247 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal relativa a la prestación de servicios por el Patronato Municipal de la Escuela Infantil Juan Luis Vives de Ceutí.**

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de julio de 2011 aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal relativa a la prestación de servicios por el Patronato Municipal de la Escuela Infantil Juan Luis Vives de Ceutí, habiéndose publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 20 de julio de 2011 sin que se hayan producido alegaciones, por lo que transcurrido el periodo de exposición pública, el acuerdo de aprobación provisional se entiende definitivamente adoptado de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo las modificaciones aprobadas las que a continuación se transcriben:

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.º

- Matrícula anual ----- 15,00 €
- Cuota mensual ----- 100,00 €
- Servicio comedor mensual ----- 80,00 €

Lo que se hace público haciendo saber que la modificación de la ordenanza es definitiva entrando en vigor con la publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con efectos de 1 de septiembre de 2011, y que pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estime pertinente.

En Ceutí, 22 de agosto de 2011.—El Teniente de Alcalde, Ascensión Nicolás Abenza.